



CONSTANCIA SECRETARIAL. Señora juez, a su Despacho el proceso de la referencia, con solicitud de emplazar a demandado.

Sirva proveer.

Barranquilla

5 de julio de 2023.

KASANDRA PAREJO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, cinco (5) de Julio de Dos Mil Veintitrés (2023). –

1

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ANDRÉS SERNA DUQUE
DEMANDADOS: INGENIERIA Y LINEAS LINCI S.A.S Y EDWIN ELIAS APARICIO SERNA
RADICADO: 08-001-31-53-008-2019-00192-00.

Al tenor del informe que antecede, se advierte que la parte demandante ha solicitado se proceda al emplazamiento del señor EDWIN ELIAS APARICIO SERNA aduciendo haber agotado las diligencias de notificación, enviando a la dirección física de dicha parte, la citación para notificación personal, así alude que la empresa contratada para dichos fines, certificó “La persona a notificar no reside o labora en esta dirección”

Por tal motivo, pretende el actor sea emplazado al manifestar bajo juramento que desconoce dirección física diferentes a la revelada en el proceso.

La situación que pone de manifiesto la parte actora y que está acreditada en el expediente habilita sin más miramientos acceder al emplazamiento solicitado, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 291 del C.G.P., el cual debe surtir de conformidad con los parámetros exigidos en el Art. 10 de la Ley 2213 de 2022, la publicación del mismo se hará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

En tal virtud, se



RESUELVE

Primero: Ordenar el emplazamiento del señor EDWIN ELIAS APARICIO SERNA el cual se hará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. De dicho trámite, por Secretaría, déjense las constancias respectivas en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENIFER MERIDITH GLEN RIOS

Juez

Notificado por estado del 6 de julio de 2023

2

Firmado Por:

Jenifer Meridith Glen Rios

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1808f17e69142e388381748b40b6ec6f4a2b8ec502516dd31e5b6a46d4a8683c**

Documento generado en 05/07/2023 04:10:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>